

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales para financiar la contratación de profesores y auxiliares de educación en el ámbito geográfico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM

DECRETO SUPREMO N° 122-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30015, Ley que autoriza modificaciones presupuestarias para el pago de bonificación a la Policía Nacional del Perú y dicta otras medidas en materia presupuestaria; autoriza a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín a contratar hasta 846 profesores y 117 auxiliares de educación en instituciones educativas públicas e instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, en plazas validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, para el ámbito geográfico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo a los anexos aprobados por el Ministerio de Educación. Para tal efecto el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo dispuesto en el literal c) del inciso 41.1 del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, a fin de efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias hasta por la suma de S/. 15 009 107,00 (QUINCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES). Que, asimismo se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional por el monto antes mencionado, las cuales son aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, dentro de los treinta días hábiles de publicada la citada Ley;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 145-2013-MINEDU/SPEUP, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, hasta por el monto de S/. 15 009 107,00 (QUINCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de la contratación de hasta 846 profesores y 117 auxiliares de educación, en plazas validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, para lo cual adjunta los anexos correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30015;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, mediante Memorando N° 336-2013-EF/53.01 precisa que el monto correspondiente al financiamiento de la contratación de 846 profesores y 117 auxiliares de educación en los ámbitos señalados, asciende a S/. 10 545 593,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la referida Ley N° 30015, Ley que autoriza modificaciones presupuestarias para el pago de bonificación a la Policía Nacional del Perú y dicta otras medidas en materia presupuestaria;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza transferencia de partidas

1.1 Autorízase a efectuar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 10 545 593,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de la contratación de hasta 846 profesores y 117 auxiliares de educación en instituciones educativas públicas e instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación para el

ámbito geográfico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 30015, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000387 : Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes
ACTIVIDAD	5003134 : Dotación de material educativo para aulas de II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	10 545 593,00

TOTAL EGRESOS	10 545 593.00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	10 545 593,00

TOTAL EGRESOS	10 545 593.00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de profesores y auxiliares de educación", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas